



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA 2023
PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO
PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, DEL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO**

EXENTA Nº 1101 27-06-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento Nº 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento Nº 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Nº 7, que modifica la Resolución Nº 11, de 2020, que determina forma de Ejecución de Asignación 129 "Red Cultura"; y en la Resolución Exenta Nº 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; todas del 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría de las Culturas"), la Subsecretaría del Patrimonio Cultural (en adelante "la Subsecretaría del Patrimonio") y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante "el Servicio") tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas, la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio deberán actuar coordinadamente.

Que a su vez, la ley Nº 19.628 regula el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos a cargo de organismos públicos, siempre que se haga de manera concordante con lo dispuesto en dicho cuerpo normativo y para finalidades permitidas por el ordenamiento jurídico,

debiendo, en todo caso, respetarse el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas titulares de los datos y de las facultades que la misma ley les reconoce.

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, el Ministerio ha resuelto crear el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, en el cual podrán inscribirse organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrán optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios. De acuerdo con lo indicado, dicho registro fue creado mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, de este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que a su vez, corresponde a un subregistro del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, que fuera creado mediante Decreto Exento N° 60 de 2023, también de este Ministerio, posteriormente aperturado mediante Resolución Exenta N° 1073, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que este registro tiene por objeto contar con datos actualizados, válidos y confiables de agentes culturales, artísticos y patrimoniales, para caracterizar a las personas naturales y organizaciones que se desempeñan en esos sectores, a nivel nacional, regional y comunal, con miras a un más informado y mejor diseño de políticas, planes y programas para los agentes de las culturas, las artes y el patrimonio.

Que por otro lado y en cuanto a la regulación propia del registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto Exento, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de las Culturas se formalizarán las convocatorias para inscribirse en el Registro. Estas convocatorias establecerán el o los plazos para inscribirse o que no hay plazo para ello, quiénes pueden inscribirse, qué información y/o documentos deben proporcionar las personas interesadas en formar parte del Registro y cuáles son las modalidades o formas de inscripción, entre otras materias para el correcto desarrollo de las convocatorias.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE,

convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo texto es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

El programa Puntos de Cultura Comunitaria, se crea con el propósito de aportar al reconocimiento y visibilización de organizaciones de base comunitaria, buscando apoyar su sostenibilidad tanto de las prácticas socioculturales generadas y desarrolladas en cada uno de los territorios, urbanos y rurales, como en el reconocimiento de su accionar e importancia como parte del ecosistema cultural. Para ello la Subsecretaría convoca a las organizaciones de base comunitaria a solicitar ingresar al Registro de Puntos de Cultura Comunitaria.

1. Objetivo de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivo invitar a organizaciones de base comunitarias con interés en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria (PCC)

a formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, instrumento registral que busca identificar, reconocer y valorar a las organizaciones sociales de base comunitaria como instancias fundamentales para dinamizar la participación social, la democracia cultural en los territorios, la utilización de espacios públicos, y con ello fortalecer vinculaciones vecinales y sectoriales mediante sus redes socio comunitarias, y el desarrollo pertinente de política pública en asociatividad con las comunidades a través de sus orgánicas; del arte, la cultura, el patrimonio y sus expresiones socioculturales.

Para que puedas entender mejor la convocatoria es muy importante que consideres la información que subimos de referencia disponible en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl/>

	Ten presente al momento de presentar tu solicitud lo siguiente
	• Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para la presente convocatoria. • Que el primer paso para validarte como Punto de Cultura Comunitario es ingresar tu solicitud. • Que, al ingresar los datos e información de la organización, estarás registrándola en el Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. • Que al ser validada como Punto de Cultura y formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria no implica que necesariamente recibas apoyo financiero, ya que ello depende de factores como la antigüedad de la organización, la pobreza multidimensional y nivel de aislamiento de la comuna donde la organización realiza sus actividades.

2. Beneficios asociados al Registro Puntos de Cultura Comunitaria

A continuación, te detallamos los beneficios asociados al Registro:

- Certificación de organización validada como Punto de Cultura Comunitaria.
- Participar de una plataforma que facilita el intercambio de información y asociatividad del sector.
- Recibir acompañamiento y apoyo para la sostenibilidad del Punto de Cultura Comunitaria.
- Apoyo en la elaboración y financiamiento total o parcial de Planes de Fortalecimiento para la sostenibilidad de los Puntos de Cultura Comunitaria.
- Visibilización y difusión del accionar de Puntos de Cultura Comunitaria.
- Participar de la Red de Puntos de Cultura Comunitaria, que se construirá entre los Puntos de Cultura Comunitaria a nivel regional.
- Vinculación con el programa IberCultura Viva.

3. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- a. Solicitud de inscripción:
 - a. Ingresarás a través de la página de Puntos de Cultura Comunitaria a completar o actualizar la información de la organización en el formulario del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales (RAC).
 - b. Una vez que completes el RAC podrás ingresar la información de la organización en el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria (FSIRP).
 - c. Deberás adjuntar medios de verificación de tus actividades y de la existencia de la organización (fotografías, audios, un documento firmado

por la municipalidad o junta de vecinos, además de los estatutos de la organización, entre otros).

b. Revisión:

Una comisión validadora revisará los antecedentes y medios de verificación que hayas subido a la plataforma solicitados en los formularios respectivos.

c. Validación:

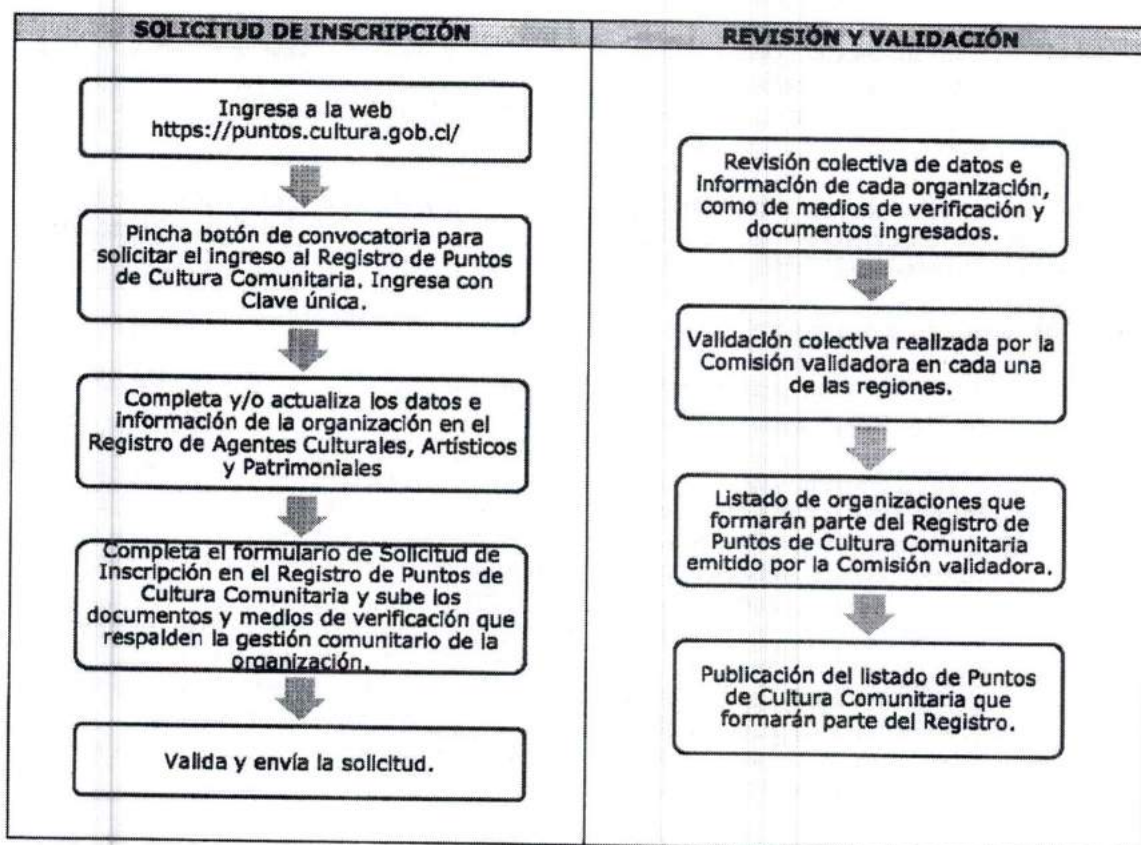
La comisión validadora dirimirá si los antecedentes son suficientes para que la organización forme parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

d. Registro:

Publicaremos el listado de las organizaciones que formarán parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

II. CONVOCATORIA

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu solicitud, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de solicitud, revisión y validación:



Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, **constataremos el cumplimiento de los requisitos de solicitud de inscripción**, ya que, si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu solicitud, ésta quedará fuera de convocatoria.

1. Quiénes pueden solicitar inscribirse

Podrás inscribir a la organización para solicitar formar parte del Registro, si cumple con las siguientes características:

- Ser una organización de tipo comunitaria y vecinal, funcional y territorial; o perteneciente a algún pueblo originario y/o folclórica, que esté vinculada al ámbito de la cultura y que desarrolle prácticas socioculturales.

Además, deberás cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser una organización de base comunitaria conformada por colectivos de personas ubicadas en un territorio específico, vinculadas a la realidad socio-territorial, con arraigo comunitario.
- Contar o no con personalidad jurídica. Solo podrás solicitar la inscripción de la organización sin personalidad jurídica, si no cuentas con ella.
- Contar con trayectoria de a lo menos tres años de existencia en el territorio, respaldada con la información que completes en los formularios y documentación que adjuntes.
- Ser una organización sin fines de lucro.
- Ser una organización que establece dentro de sus objetivos fines culturales y/o el desarrollo comunitario y/o identifica las problemáticas locales y contribuyes a

dar respuesta a las prioridades e intereses de la comunidad a la que perteneces y/o aportas al reconocimiento de la identidad local y/o a la transformación social y territorial.

- Contar con impactos positivos que te legitiman y otorgan reconocimiento local y comunitario, respaldado por un documento firmado por la municipalidad o junta de vecinos del territorio donde se desempeña la organización.
- Tener domicilio legal en Chile.

Considera que debes cumplir todos los requisitos antes mencionados a la fecha de solicitar la inscripción de la organización para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

2. Quienes no podrán solicitar inscribirse (incompatibilidades)

No podrán inscribirse para solicitar formar parte del registro de Puntos de Cultura Comunitaria las siguientes organizaciones:

- a. Las organizaciones que incorporen en sus integrantes a autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas; y
- b. Organizaciones que integren a personas que cumplan labor de integrantes de la Comisión Validadora de esta Convocatoria.

Al momento de presentar tu solicitud deberás declarar en el FSIR (Formulario de Solicitud para ingresar el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria) que la organización no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Si durante la etapa de postulación cesa alguna incompatibilidad que te afecte, podrás presentar tu proyecto mientras esté abierta la convocatoria.

Si durante el periodo de la solicitud cesa alguna incompatibilidad que te afecte para inscribirte, estarás habilitado/a para hacerlo, pudiendo realizar tu inscripción mientras esté abierto el periodo de solicitud siempre y cuando no se haya inscrito la organización con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de convocatoria, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu solicitud quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as responsables de los proyectos.

3. Cuándo y dónde solicitar inscribirte en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria.

La presente convocatoria se mantendrá permanentemente abierta desde la publicación de las bases en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl/> hasta el 30 de junio de cada año. Con excepción de este primer año, cuya validación iniciara 40 días después de abierta la convocatoria por primera vez.

De esta manera, los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

Considera además que sólo podrás inscribirte para solicitar formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitario vía digital, en el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, que está en la página web <https://puntos.cultura.gob.cl/>. En consecuencia, no aceptaremos inscripciones presenciales ni por correo certificado. (Para ello nos pondremos a disposición para acompañar tu proceso de inscripción, en la misma plataforma tendrás acceso a un contacto a quien dirigirte).

III. DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL REGISTRO NACIONAL DE PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

1. Documentos de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria

Al momento de solicitar inscribirte, deberás adjuntar al FSIRP los siguientes documentos a fin de respaldar tu solicitud de inscripción: mínimos de postulación y necesarios para la validación.

	Ten presente
• Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español, si acompañas antecedentes en otro idioma, debes presentar una <u>traducción simple</u>, ya que de otra forma los consideraremos como no presentados. • Si no acompañas los antecedentes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.	

2. Documentos mínimos de solicitud de inscripción

Deberás adjuntar al FSIRP los **documentos mínimos de solicitud de inscripción** a fin de respaldar tu solicitud de inscripción. Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de las solicitudes, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de inscripción.

A continuación, te indicamos la lista de documentos, la cual tiene **carácter taxativo**, por lo que **en caso de faltar cualquiera de ellos, tu solicitud de inscripción será declarada fuera de convocatoria**, así que te aconsejamos revisar detenidamente que tu solicitud de inscripción cuente con todos estos documentos antes de enviarla.

Para las organizaciones con personalidad jurídica:

- ✓ **Estatutos de la organización que se postula**, donde debe constar que en los fines de tu organización contemplando: desarrollo comunitario; o que identifica las problemáticas locales y contribuye a dar respuesta a las prioridades e intereses de la comunidad a la que perteneces, o que aportas al reconocimiento de la identidad local y/o a la transformación social y territorial; y/o que responda a un fin cultural.

- ✓ **Certificado de vigencia de la persona jurídica postulante**, con vigencia de al menos 6 meses contados hacia atrás a contar de la fecha de tu postulación. Recuerda que como organización debes contar con al menos tres años de antigüedad a la fecha de presentación de tu postulación.
- ✓ Documento en que acredites **la personería vigente** de tu representante legal, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

	Ten presente
• La no presentación de estos documentos hará que tu proyecto sea declarado fuera de convocatoria, ya que de otra forma no podremos constar que cumples con los requisitos mínimos para someter a validación tu organización.	

Para las organizaciones sin personalidad jurídica

- ✓ **Subir el listado de personas** que forman parte de tu organización.
- ✓ **Declaración jurada simple** de cada integrante de la organización que señala que la persona que inscribe (tú) eres quien los representa.

	Ten presente
• La no presentación de estos documentos hará que la organización sea declarada fuera de convocatoria, ya que de otra forma no podremos constar que cumples con los requisitos mínimos para someter a validación tu organización.	

3. Documentos necesarios para la validación

Deberás adjuntar al FSIRP los **documentos necesarios para la etapa de validación** a fin de respaldar tu solicitud de inscripción. Estos documentos son indispensables para que la solicitud de ingreso de la organización al Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, pueda ser validada, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de solicitud de inscripción.

A continuación, te indicamos la lista de documentos e información relevante, **la cual tiene carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **afectará el puntaje para la validación de tu organización**, así que te aconsejamos revisar detenidamente que tu solicitud de inscripción cuente con toda esta información y los documentos antes de enviarla.

- Documento firmado por la junta de vecinos o municipalidad** o de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad respectiva u otra oficina municipal con funciones similares. Este documento deberá hacer referencia a la organización interesada en registrarse y a su acción en el territorio. Y deberá anexarse a la plataforma (podrás acceder al formato descargable desde <https://puntos.cultura.gob.cl/>)

4. Forma de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria

Recuerda que tu solicitud de inscripción sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <https://puntos.cultura.gob.cl/>

Para solicitar inscribirte en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria deberás seguir los siguientes pasos:

- Ingresarás a través de la página de Puntos de Cultura Comunitaria a completar o actualizar la información de la organización en el formulario del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales (RAC);
- Una vez que completes el RAC podrás ingresar la información de la organización en el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria (FSIRP);
- Al completar los formularios declaras estar de acuerdo con las condiciones establecidas en el registro y con la veracidad de la información, a pena de ser sancionado de acuerdo con artículo 210 del Código Penal;
- Los documentos mínimos y necesarios que verifican la existencia y accionar de la organización deberás incorporarlos como se estipula en los formularios en forma y fondo;
- Toda la información entregada permitirá identificar el quehacer de la organización en el marco de la gestión de cultural comunitaria y su posible validación como Punto de Cultura Comunitaria;
- Después de completar los pasos anteriores, pincharás el botón de enviar. La plataforma revisará que los campos obligatorios del FSIRP los hayas completado y luego exigirá que valides y consientas el envío;
- Una vez que hayas completado el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, recibirás una notificación a los correos electrónicos que hayas registrado, que señalará que has completado de manera exitosa tu solicitud, e iniciará con ello el proceso de revisión y validación.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 10 MB.

Podrás subir audios/videos en formato OGG, MP3, MP4, WMA, WAV de no más de 40 MB.

Podrás Subir fotografías en formato JPG, PNG, JPEG de no más de 15 MB.

La solicitud de inscripción se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital por lo que deberás verificar antes del envío que tu solicitud cumpla con lo requerido. La plataforma, emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no implica que tu solicitud cumpla con las bases.

	Ten presente
	- Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados. No se aceptará adjuntar a través de links ninguno de los antecedentes señalados en las presentes bases.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Tu solicitud de inscripción debe cumplir algunos requerimientos mínimos esenciales, sin los cuales no podrá ser tu organización inscrita en el Registro de Punto de Cultura Comunitaria ya que influirá en la validación, a continuación, te indicamos cuales son:

- Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación".
- Como solicitante o alguna de las personas que forma parte de tu organización, **no** este(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.

Además, al momento de tu solicitud, debes revisar que:

- Como solicitante la organización sea del tipo de organización que puede formar parte del Registro;
- Que la organización tenga más de tres años de gestión comunitaria en el territorio;
- La organización esté conformada por más de tres personas;
- La Convocatoria y el Registro sean pertinentes con la solicitud que presentaste;
- Hayas completado totalmente los formularios RAC y FISRP.

	Ten presente
• Si constatamos que tu solicitud no cumple con alguno de estos requisitos, será declarada fuera de convocatoria, es decir que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos inscribirla. • Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso.	

V. REVISIÓN Y VALIDACIÓN

1. Antecedentes de la Revisión y Validación

Las solicitudes que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de revisión y validación durante los últimos seis meses de cada año calendario. La comisión validadora tendrá como plazo un máximo de 20 días hábiles para la revisión de las organizaciones que soliciten ingresar al Registro de Puntos de Cultura Comunitaria de su región y de 20 días hábiles para su validación. Sin embargo, esto no impide que tu solicitud pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu solicitud será revisada y validada de la siguiente manera:

- Tu solicitud será revisada y validada a nivel regional por una Comisión Validadora Regional, la cual estará integrada por las siguientes personas:
 - ✓ Tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectivo y un suplente;
 - ✓ Dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y un suplente.

La nómina de integrantes de la Comisión Validadora Regional, será fijada anualmente y con anterioridad al inicio del periodo de revisión y validación por resolución administrativa dictada por el/la respectivo Secretario/a Regional Ministerial.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu solicitud, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

2. Procedimiento de Revisión

Los/as integrantes de la respectiva Comisión se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las solicitudes en la región, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de validación, según la tabla correspondiente.

La revisión será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de validación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo con el siguiente rango de puntuación:

Nota	Criterio
0 (cero)	No cumple con ninguno de los indicadores del criterio
3 (tres)	Insuficiencia en el cumplimiento de los indicadores del criterio
5 (cinco)	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
7 (siete)	Cumple destacadamente con los indicadores del criterio

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Conformación de la organización de base comunitaria		
Criterios	Descripción de los criterios	Ponderación
Porcentaje autogestión financiera	La organización señala que el porcentaje mayoritario de financiamiento proviene de la autogestión. Nota 7: Las organizaciones con más del 50% de autogestión. Nota 5: Entre el 25% y 49% de autogestión Nota 3: menos del 25 % de autogestión Nota 0: No presenta autogestión	10%
Asociatividad	La organización trabaja de manera articulada con otras organizaciones comunitarias y territoriales. Identificando el nombre y comuna de las organizaciones. Nota 7: La organización se articula con más de 3 organizaciones. Nota 5: La organización se articula con 3 otras organizaciones. Nota 3: La organización se articula con menos de 3 organizaciones Nota 0: La organización no se articula con otras organizaciones	15%
Territorio		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Vinculación territorial	La información presentada por la organización da cuenta de vinculación sociocultural con el territorio. Aspectos a observar: - Indican actividades artísticas y prácticas socioculturales desarrolladas en el espacio público - Indican actividades artísticas y prácticas socioculturales realizadas en la comuna y barrio de origen de la organización. - Indican actividades artísticas y prácticas socioculturales que abordan problemáticas o temas socio-territoriales. Nota 7: indican los tres aspectos Nota 5: indican dos aspectos Nota 3: indican un aspecto Nota 0: no indica aspectos	20%
Participación comunitaria	La información presentada da cuenta de un involucramiento activo de la comunidad en la organización. En las etapas de diseño, gestión, producción y participación de las actividades que desarrolla la organización. Nota 7: La comunidad participa en todas las etapas. Nota 5: La comunidad participa en tres etapas. Nota 3: La comunidad participa en dos etapas Nota 0: La comunidad participa solo de las actividades.	25%
Objetivos de la organización de base comunitaria		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Objetivos de la organización	La información presentada en el formulario de inscripción es coherente y da cuenta de los objetivos de la organización. La organización establece objetivos con fines culturales, sociales y comunitarios, de promoción de derechos culturales, reconocimiento de la identidad local y el desarrollo de prácticas o iniciativas que aportan a la transformación social y territorial con fuerte protagonismo de la comunidad Nota 7: La información presentada es coherente y además explicita fines culturales, sociales y comunitarios, de	10%

	promoción de derechos culturales, reconocimiento de la identidad local y el desarrollo de prácticas o iniciativas que aportan a la transformación social y territorial con fuerte protagonismo de la comunidad. Nota 5: La información presentada es coherente y además explicita fines culturales con fuerte protagonismo de la comunidad. Nota 3: La información presentada es coherente con los objetivos de fines culturales. Nota 0: La información presentada, no es coherentes con los objetivos de la organización.	
Prácticas o iniciativas artísticas culturales		
Criterios	Descripción criterios	Ponderación
Prácticas o iniciativas culturales	La información que entrega la organización señala actividades que: - aportan al fortalecimiento del tejido social desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y/o - aportan a la vida comunitaria de un territorio desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y/o - favorecen las experiencias de articulación en red y acción colaborativa - que apuntan al fortalecimiento de movimientos ciudadanos y construcción colaborativa de procesos sociales y culturales que inciden positivamente en el territorio y/o - de economía social y solidaria a partir de quehaceres, saberes y prácticas socioculturales de la comunidad, relacionadas con la identidad cultural local y pertinencia a su territorio. Nota 7: La organización incorpora/desarrolla los cuatro ámbitos en las actividades que organiza. Nota 5: La organización incorpora/desarrolla tres de los cuatro ámbitos en las actividades que organiza. Nota 3: La organización incorpora/desarrolla menos de tres de los cuatro ámbitos en las actividades que organiza Nota 0: La organización no incorpora/desarrolla los ámbitos señalados.	20%

En las sesiones de revisión se requerirá un **quórum de mayoría absoluta** de los miembros de la Comisión Validadora Regional para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la revisión, lo que quedarán consignados en el acta respectiva. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

El puntaje final de la revisión de los antecedentes ingresados en tu solicitud corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Estas pasarán a la etapa de validación, lo que no implica que estén en calidad de validadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta, proporcionando a los/as solicitantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la revisión de tu solicitud.

3. Procedimiento de Validación

El proceso de validación consiste en reconocer por parte de las Comisiones, a partir de los antecedentes completados y material recibido, en función de los criterios de validación respectivos, si tu organización es o no ingresada al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todas las solicitudes con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de

validación, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada solicitud en el acta, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- Sólo podrán ser inscritos en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria aquellas solicitudes que hubieren sido validados/as con nota final igual o superior a 3 (tres).

Previo a formalizar la validación, el/la Secretario Regional Ministerial respectivo/a revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos y condiciones conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la solicitud quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva acta y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

En las sesiones de validación se requerirá un **quórum de mayoría absoluta** de los miembros de la Comisión Validadora Regional para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la validación o no validación. Al finalizar la etapa de validación se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos validados, no validados. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente/a. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. El resultado de proyectos validados y no validados será fijado mediante Resolución Exenta que dicte el/la Secretario/a Ministerial respectivo.

	Ten presente
Que en la validación o no de la organización, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de revisión es facultad exclusiva de la comisión regional validadora, quedando esto a juicio de la Comisión Validadora Regional respectiva, sobre la base de los antecedentes que incluiste en tu solicitud de inscripción.	

Una vez realizada la validación, si eres validado como Punto de Cultura Comunitario formarás parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, tendrás un perfil activo en la plataforma <https://puntos.cultura.gob.cl/> o en la plataforma que se diseñe para ello, en la cual podrás elaborar un plan de fortalecimiento para la organización, subir las actividades públicas y contar con el acompañamiento y asesoría técnica que te pueda prestar el programa Puntos de Cultura Comunitaria.

VI. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de solicitudes validadas como Puntos de Cultura Comunitarias, como las organizaciones no validadas se publicará en la página web institucional <https://puntos.cultura.gob.cl/>, indicando el nombre de las organizaciones. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que valida las solicitudes. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as solicitantes que hayan sido validados como Puntos de Cultura Comunitarios y a los que no fueron validados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

6. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl/>. Por lo anterior, si estás interesado/a en formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en ingresar para solicitar formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, **te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria**. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- d. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- g. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- h. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado,

porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- i. **FSIRP (Formulario de Solicitud para ingresar al Registro de Puntos de Cultura Comunitaria):** El FSIRP es el único ingreso válido para solicitar formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitaria el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al solicitante de los campos necesarios para la exposición de sus características. El FSIRP se encuentra disponible en la página web institucional: <https://puntos.cultura.gob.cl/>
- j. **RAC (Formulario de registro de agentes culturales, artísticos y patrimoniales):** El Registro nacional de agentes culturales, artísticos y patrimoniales del Ministerio tiene por objeto contar con datos actualizados, válidos y confiables de agentes culturales, artísticos y patrimoniales, para caracterizar a las personas naturales y organizaciones que se desempeñan en esos sectores, a nivel nacional, regional y comunal, con miras a un más informado y mejor diseño de políticas, planes y programas para los agentes de las culturas, las artes y el patrimonio.
- k. **Organización de Base comunitaria:** Organización privada sin fines de lucro que representa a una comunidad o a un segmento importante de una comunidad que trabaja para satisfacer las necesidades de dicha comunidad.

2. Cómputo de los plazos

Como solicitante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de **días hábiles**, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el Formulario de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la validación o no validación como Punto de Cultura, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la solicitud, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web <https://puntos.cultura.gob.cl/> (correo electrónico, call center u otros).

Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu solicitud de manera adecuada.

Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Secretario/a Regional Ministerial correspondiente desde la recepción de las solicitudes y durante todo el proceso de la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba el incumplimiento de tu solicitud antes de la validación, se hará efectivo mediante resolución dictada por el/la Secretario/a Regional Ministerial correspondiente.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros/as es importante que sepas que por la sola presentación de solicitudes a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Considera también que, al momento de presentar tu solicitud, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu solicitud.

7. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la revisión y validación de las solicitudes estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo al/la Secretario/a Regional Ministerial y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el solicitante o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la revisión y/o validación de solicitudes no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de las solicitudes a revisar y validar.

En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

8. Recursos Administrativos

En caso que tu solicitud sea declarada fuera de convocatoria o no haya sido validada, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Debes tener presente que interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no podrás volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El **plazo de presentación** con que cuentas para presentar el recurso es de **cinco días hábiles administrativos** (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

9. Revocación de la inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria

En casos calificados, la Subsecretaría se reserva la facultad de revocar tu inscripción en el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, en los siguientes supuestos:

- a. Si el respectivo Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Puntos de Cultura contiene información falsa que hubiere sido determinante para incluirte en el Registro.
- b. Si como organización abandonas los fines culturales, artísticos, patrimoniales o socioculturales y comunitarios que motivaron tu inscripción en el registro.
- c. Si como organización incumples lo estipulado en los convenios que luego suscribas con el Ministerio, producto de formar parte de este registro.
- d. Si como organización haces mal uso de los recursos públicos en el marco de beneficios obtenidos por formar parte del registro.
- e. Si tu organización desarrolla actividades que atentan contra la dignidad y la condición humana y/o perjudican a terceros en su desarrollo.

En caso de verificarse cualquiera de estas situaciones, la Secretaría Regional Ministerial, pondrá los antecedentes en conocimiento de la Comisión respectiva para que ésta resuelva acerca de la revocación de tu inscripción.

En caso que la Comisión decida revocar tu inscripción, deberá dejarse constancia en el acta de sesión respectiva junto a los fundamentos de su decisión. En este caso, Subsecretaría dictarán un acto administrativo fundado, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169

sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las solicitudes, hayan sido o no validadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Publicación de Fotografías y Derechos de Autor

Con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía el trabajo de las organizaciones validadas como Puntos de Cultura Comunitaria en la presente convocatoria, tu solicitud implica que, en caso de ser validado/a, otorgas una autorización en materia de derechos de autor, para que el Ministerio pueda comunicar públicamente y poner a disposición las fotografías y videos que sean presentadas a través del sitio Web <https://puntos.cultura.gob.cl/> y/o a través de otros medios digitales o impresos que éste determine. Esta autorización no constituye en ningún caso una cesión de derechos a favor del Ministerio y podrá ser utilizada solo y únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros), es no exclusiva, de carácter indefinida, sin límite de reproducción de ejemplares y válida para todo el territorio mundial considerando que parte de la difusión se realizará a través de internet.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en el/la Secretario Regional Ministerial respectivo/a o en quien ejerza sus funciones y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) declarar las postulaciones fuera de convocatoria; y (ii) formalizar los

integrantes de la Comisión Validadora Regional encargada de validar las postulaciones;
(iii) Fijar nómina de postulaciones validadas y no validadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ANDREA GUTIERREZ VASQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

RVS/MJH
Resol N° 06/368.-

Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico